

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 10823/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Fiestas (Planificación, Organización o Celebración)

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el día 11 de abril de 2025, entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Junta General de Cofradías de la Semana Santa de Soria, para la organización, desarrollo y promoción turística de los actos propios de la Semana Santa Soriana, para su impulso y la consecución de la calificación de la Semana Santa de Soria como "Fiesta de Interés Turístico Nacional".

Vistos y examinados los compromisos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, que se establecen en el apartado "Tercero" de dicho Convenio, en el que se indica el apoyo económico con una cuantía de 45.000 €, y que se abonará el 70 % de dicho importe (31.500 €) a la firma del presente Convenio y el 30 % restante (13.500 €), tras la justificación de los gastos devengados, cumplimiento de las condiciones impuestas así como la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de la correspondiente memoria y documentación justificativa antes del 31 de octubre de 2025.

Vista la existencia de consignación presupuestaria, según informe de la intervención municipal, así como la fiscalización conforme del expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2537 de 16 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de abril de 2025.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN



PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito (y **que se adjunta**), entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Junta General de Cofradías de Semana Santa de Soria, otorgando una ayuda económica de 45.000 €.

SEGUNDO.- Aprobar el precitado gasto con cargo a las partidas presupuestarias 338 48900 (30.000 €) y 334 48900 (15.000 €), del vigente presupuesto general municipal.

TERCERO.- Abonar a la Junta General de Cofradías de Semana Santa de Soria (CIF.- R4200523A) la suma de **31.500 €**, correspondientes al 70 % de la ayuda económica convenida, con cargo a las partidas presupuestarias anteriormente señaladas.

CUARTO.- Notificar dicho acuerdo a la Junta General de Cofradías de Semana Santa de Soria, dando cuenta de dicho acuerdo a las áreas de Intervención-Gastos y a Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA JUNTA GENERAL DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE SORIA

REUNIDOS

En Soria, a 11 de abril de 2025

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Mínguez, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº.- 16.807.703-Q, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, actuando en nombre y representación del mismo.

DE OTRA PARTE, D. Daniel Madrid Alonso, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº.- 72.892.565-E, en calidad de Hermano Mayor de la JUNTA GENERAL DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE SORIA con CIF.- R4200523A y domicilio en Plaza Bernardo Robles 9 de Soria, actuando en nombre y representación de la misma. Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad. Asimismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa



de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas, las actividades culturales y artísticas, de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y Tradiciones.

Que la JUNTA GENERAL DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE SORIA, con CIF.- R4200523A, es una Asociación Cultural sin ánimo de lucro, representante de las diversas Cofradías o Hermandades de esta Ciudad:

COFRADIA DE LA ENTRADA DE JESUS EN JERUSALEN	R4200508B
COFRADIA DE LA ORACION EN EL HUERTO	R4200510H
COFRADIA DE LA FLAGELACIÓN DEL SEÑOR	R4200507D
COFRADIA PENITENCIAL DEL ECCE HOMO	R4200506F
COFRADIA DE LAS CAIDAS DE JESUS	G42112565
COFRADIA DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD	R4200504A
COFRADIA DE LAS SIETE PALABRAS DE JESUS EN LA CRUZ	R4200511F
COFRADIA DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO	R4200512D

Su objeto es promocionar la celebración de la Semana Santa Soriana, y a la que se ha otorgado el título de "Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad", por la Junta de Castilla y León, en el año 2008, esta Asociación organiza a lo largo del año otras actividades como son: charlas, exposiciones y conciertos.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud formulada por la "Junta General de Cofradías de Semana Santa de Soria" demandado apoyo y colaboración al Ayuntamiento de Soria, ambas partes, de común acuerdo,



CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Objeto de este Convenio es el apoyo y colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria con la Junta General de Cofradías de la Semana Santa de Soria en la organización, desarrollo y promoción turística de los actos propios de la Semana Santa Soriana, consolidando su título de "Fiesta de Interés Turístico Regional" otorgado por la Junta de Castilla y León en el año 2008, a lo largo del ejercicio 2024; e impulsando y elaborando el expediente para la calificación de la Semana Santa de Soria como FIESTA DE INTERES TURÍSTICO NACIONAL.

SEGUNDO. – VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Soria, adquiere el compromiso de apoyar económicamente a la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Soria con la cantidad de 45.000 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal:

338 48900.- 30.000 €

334 48900.- 15.000 €

Esta cantidad será abonada el 70% a la firma del presente Convenio (31.500€) y el 30% restante (13.500€), previa justificación de acuerdo a la legislación vigente y que posteriormente se determina.



CUARTO.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACION.-

La Junta General de Cofradías de la Semana Santa de Soria se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Organizar y desarrollar las procesiones en las calles de Soria, mantener las Cofradías y preservar su patrimonio.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Soria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva, como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
6. Cumplimiento de las atribuciones tributarias, con la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Soria.
7. Realizar las gestiones, actuaciones y trabajos encaminados al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para la Declaración de la Semana Santa de Soria como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

8. Se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Soria de manera principal respecto al de cualquier otra administración o entidad, y la mención específica a su colaboración, en el todas y cada una de las comunicaciones, notas de prensa, publicaciones, materiales o cartelería que se elaboren sobre las acciones de la Junta General de Cofradías y la Semana Santa de la capital.



QUINTO.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.-

Se fija el plazo máximo para la justificación de la presente subvención la fecha de 31 de Octubre de 2025, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de la cuenta justificativa.

Las condiciones y el procedimiento para la justificación de la subvención deberá contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.

Estas facturas o documentos de valor probatorio podrán justificar gastos de la propia Junta General de Cofradías de Soria y/o de las ocho Hermandades/Cofradías que la componen.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

e) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Soria.



f) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

SEXTO.- RESPONSABILIDADES Y REGIMEN SANCIONADOR.-

La Junta General de Cofradías de Soria, como beneficiaria de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- CONTINUIDAD DEL CONVENIO.-

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Soria, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente convenio.

OCTAVO.-CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO.-

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.



NOVENO.- PROTECCION DE DATOS.-

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a no utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DECIMO.- NOTIFICACION Y PUBLICACION. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.-

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



UNDECIMO.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

DUODECIMO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa. Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde del Excmo.
Ayuntamiento de Soria



Fdo: Carlos Martínez Mínguez

Junta General de Cofradías de
Semana Santa de Soria



Fdo: Daniel Madrid Alonso



